



**OTROSÍ N°01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 038-2023 PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRA AL AGUA CRUDA Y AL AGUA POTABLE PRODUCIDA POR LA E.S.P.L, CON SUS CORRESPONDIENTES ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS, EN LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LA EMPRESA Y QUE ESTAN DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.**

Entre los suscritos a saber, de una parte la Doctora **JOHANNA PAOLA SANTOS REY**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, domiciliado en el Municipio de Bucaramanga, e identificada con la cedula de ciudadanía número 37.713.409 expedida en Bucaramanga (Sder), quien obra en nombre y representación legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P, NIT 800.137.201-5 en su calidad de GERENTE GENERAL, y que para efectos del presente acto se denominará **LA EMPRESA**, y **GONZALO PEÑA ORTIZ**, identificado con la C.C. No 13.801.003 de Bucaramanga, quien obra como representante legal de la sociedad **SISTEMAS HIDRAULICOS SANITARIOS LIMITADA**, constituida por escritura pública No 0722 de fecha 18 de Marzo de 1982 de la Notaría 01 del Circulo de Bucaramanga, identificada con el NIT 890.209.095-8, quien para los efectos del presente acto se denominara **EL CEDENTE**, y **MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA**, identificada con C.C. No 63.331.244 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la empresa **QUIMIPROYECTO SAS**. Identificada con el NIT 900.500.779-9 quien para los efectos del presente documento se denominara **EL CESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente otrosí al contrato de Prestación de Servicios N° 038-2023 previa las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- El objeto social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Dentro de la misión de EMPULEBRIJA E.S.P, está la de satisfacer las necesidades de nuestros usuarios con servicios permanentes y de calidad, generando desarrollo, bienestar y crecimiento en la comunidad, garantizando el uso eficiente y racional de los recursos naturales, para garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.
- La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija, siguiendo las normas y el marco regulatorio (Ley 142 de 1994 y las normas que lo modifiquen) debe garantizar a los usuarios del área de prestación del servicio con calidad y eficiencia. Por tal se hace necesario realizar pruebas y análisis microbiológicos y fisicoquímicos al agua que se capta y que se distribuye a los usuarios de la empresa. Estos análisis permiten a la entidad, saber que insumos químicos se requieren para lograr la potabilización de agua cruda que se trata en la PTAP.
- Que el 03 de febrero de 2023, se celebró el contrato de prestación de servicios N° 038-2023, que tenía por objeto **“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRA AL AGUA CRUDA Y AL AGUA POTABLE PRODUCIDA POR LA E.S.P.L, CON SUS CORRESPONDIENTES ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS, EN LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LA EMPRESA Y QUE ESTAN DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS”** el cual fue celebrado con la empresa **SISTEMAS HIDRAULICOS Y SANITARIOS LTDA**, identificada con el NIT 890.209.095-8, y representada legalmente por el señor **GONZALO PEÑA ORTIZ**, identificado con la C.C. No 13.801.003 de Bucaramanga.
- Actualmente el contrato de prestación de servicios N° 038-2023, se ha celebrado sin ningún contratiempo y se han cumplido todas las obligaciones contractuales.



- Que a través de la comunicación radicada el 13 de junio de 2023, en la sede de nuestra entidad, por parte de la empresa **SISTEMAS HIDRAULICOS Y SANITARIOS LTDA**, identificada con el NIT 890.209.095-8, y representada legalmente por el señor **GONZALO PEÑA ORTIZ**, identificado con la C.C. No 13.801.003 de Bucaramanga, se solicita la cesión del contrato N° 038-2023, teniendo en cuenta que la empresa contratista vendió el laboratorio donde se hacen los análisis químicos.
- Que la empresa **SISTEMAS HIDRAULICOS Y SANITARIOS LTDA**, identificada con el NIT 890.209.095-8, y representada legalmente por el señor **GONZALO PEÑA ORTIZ**, identificado con la C.C. No 13.801.003 de Bucaramanga, presenta a la empresa **QUIMIPROYECTO SAS**, identificada con el NIT 900.500.779-9, para que se realice al cesión del contrato que actualmente tiene con EMPULEBRIJA.
- Que una vez recibida la solicitud de cesión del contrato de prestación de servicios N° 038-2023, se procedió a revisar la documentación aportada por la empresa **QUIMIPROYECTO SAS**. Identificada con el NIT 900.500.779-9, donde se encontró que es una empresa con domicilio en el municipio de Bucaramanga, con matrícula N° 05-228936-16 de fecha 21 de febrero de 2012, con ultima renovación el día 31 de Marzo de 2023. De igual manera se evidencio que dentro del objeto social de la empresa **QUIMIPROYECTO SAS**, presta el servicio de asesoría y servicio de análisis de agua, alimentos, suelos y aire, por medio de muestreos puntuales, integrados y compuestos de aguas tratadas, crudas, superficiales, pozos, lagos, pozos profundos y residenciales, muestreos de suelos y aires. De igual manera se allega copia de la resolución 0745 de 07 de Junio de 2023, autoriza la cesión de la acreditación otorgada mediante la resolución N° 0138 de 11 de febrero de 2020, a la organización **SISTEMAS HIDRAULICOS Y SANITARIOS LTDA – SIHSA**, a la organización **QUIMIPROYECTOS SAS**.
- Que teniendo en cuenta la solicitud de cesión presentada por del contratista y revisado el contrato de prestación de servicios N° 038-2023, se constato que en la cláusula decima octava establece la posibilidad de poder cesionar el contrato siempre y cuando exista permiso de la **EMPRESA** contratante, es decir de EMPULEBRIJA, lo cual hace viable la solicitud presentada por el **CONTRATISTA**.
- Respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales, nos permitimos relacionar que el presupuesto asignado al contrato de suministros N°038-2023, fue por un valor inicial de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$56.591.857)**, de los cuales sean girado por concepto de pagos la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$23.808.468.04)** quedando un saldo del contrato y por ejecutar de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$32.783.388.96)**. De lo anterior podemos concluir que se ha dado cumplimiento a las obligaciones financieras por parte de la **EMPRESA** y en favor del contratista.
- Que tal como ya se había mencionado en este documento el contrato de prestación de servicios N° 038-2023, regula la cesión del contrato en la clausula Decima Octava de la siguiente manera: **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -CESION DEL CONTRATO:** *Este Contrato es intransmisible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito de EMPULEBRIJA ESP, ceder el Contrato o parte alguna del mismo.*
- Que EMPULEBRIJA, pudo verificar que la información entregada por el CONTRATISTA, como la información del CESIONARIO, con el fin de establecer la idoneidad para poder darle tramite a la cesión del contrato.
- Que el Contrato de Prestación de Servicios N°038-2023, en un contrato solemne, que identifica al contratista como al contratante, se considera que, para efectos de dar



cumplimiento a la totalidad de las solemnidades previstas tanto legales como contractuales, debe hacerse constar la cesión del contrato en un otrosí mediante el cual se incorpore dentro del contrato la identificación del nuevo contratista.

- Que el presente otrosí, no implica ningún cambio en las obligaciones establecidas en el contrato N°038-2023, así como sus documentos accesorios. Por lo tanto, no hay modificación alguna de las obligaciones contingentes asumidas conforme a los documentos contractuales.

En consideración de lo anterior, las partes,

### ACUERDAN

**CLÁUSULA PRIMERA.-** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. (EMPULEBRIJA), acepta la CESION DEL CONTRATO N°038-2023, celebrado con la empresa SISTEMAS HIDRAULICOS Y SANITARIOS LTDA, identificada con el NIT 890.209.095-8, y representada legalmente por el señor GONZALO PEÑA ORTIZ, identificado con la C.C. No 13.801.003 de Bucaramanga, en su calidad de CEDENTE, SISTEMAS HIDRAULICOS Y SANITARIOS LTDA, identificada con el NIT 890.209.095-8, y representada legalmente por el señor GONZALO PEÑA ORTIZ, identificado con la C.C. No 13.801.003 de Bucaramanga, y por consiguiente la posición contractual de aquella dentro del Contrato de Prestación de Servicios N°038-2023, a favor del CESIONARIO, representado legalmente por la señora MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA, identificada con C.C. No 63.331.244 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la empresa QUIMIPROYECTO SAS, identificada con el NIT 900.500.779-9, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa QUIMIPROYECTO SAS, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 09 de Junio de 2023, código de verificación 72262584F1, quien declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él ni la empresa que representa tienen inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley para celebrar contratos con entidades del estado, ni se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica.

**CLÁSULA SEGUNDA.- MODIFICAR** la identificación del CONTRATISTA, el cual quedara establecido así: **CONTRATISTA: QUIMIPROYECTO SAS.** identificada con el NIT 900.500.779-9, representado legalmente por la señora MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA, identificada con C.C. No 63.331.244 de Bucaramanga, empresa constituida bajo las leyes de Colombia.

**CLÁUSLA TERCERA.- EL CEDENTE** manifiesta su voluntad expresa e irrevocable de ceder a favor del CESIONARIO la posición contractual y los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Prestación de Servicios N°038-2023.

**CLÁUSULA CUARTA.- EL CESIONARIO** manifiesta expresamente que asume, a partir de al fecha de la firma de este documento, todos los derechos y obligaciones derivados de la posición contractual dentro del Contrato de Prestación N°038-2023, en los mismos términos y condiciones que éste estipula.

**CLÁUSULA QUINTA.-** Las partes declaran que lo concertado en el presente Otrosí no altera el valor del Contrato de Prestación de Servicios N°038-2023, no afecta el presupuesto y no requerirá de desembolso de recursos.

**CLÁSULA SEXTA.- VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO:** Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Prestación de Servicios N°038-2023, no modificadas por el presente Otrosí, conservan plena y total vigencia y validez.

**CLÁUSULA SEPTIMA.-** Forma parte integral del presente Otrosí el escrito de solicitud de CESION presentado por el Contratista y los documentos anexos allegados en la solicitud.



**CLÁUSULA OCTAVA.- EL CESIONARIO** con la presente cesión acepta que es procedente sin ningún tipo de limitación, excepción ni condicionamiento por parte del cesionario, incluyendo el desarrollo y ejecución de todas las obligaciones contractuales.


**CLÁUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes y la cesión solo produce efectos a partir de la suscripción del presente otrosí.

Para constancia, se firma en Lebrija, a los tres días del mes de Julio de 2023.


**Por la Empresa**

  
**JOHANNA PAOLA SANTOS REY.**  
Representante Legal  
EMPULEBRIJA

**Por el Cedente**

  
**GONZALO PEÑA ORTIZ**  
Representante Legal  
SIHSA

**Por el Cesionario**

  
**MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA.**  
Representante Legal  
QUIMIPROYECTOS SAS.

PROYECTO:   
JURIDICO CPS